



Bogotá D.C., 15 de mayo de 2013

CIRCULAR 156 DE 2013
MARCAS NOTORIAS SUPERAN LOS LÍMITES DE LOS PRINCIPIOS DE
ESPECIALIDAD Y TERRITORIALIDAD

Señores
Presidentes y/o Jurídicos, Seccionales y/o Capítulos

Apreciados señores:

Por la importancia del tema, les remitimos el concepto emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, con relación a las marcas notorias y la especial protección de la que gozan, superando los límites de la especialidad y la territorialidad.

En este concepto, la SIC establece que una marca notoria, siempre que haya obtenido este carácter con anterioridad al registro de una nueva marca confundible con esta, prevalecerá sobre la segunda, gozando así de una protección especial sin que exista en este caso el requerimiento legal del registro que se exige para marcas que no puedan ser catalogadas como notorias.

Para acceder al contenido de este concepto, por favor hacer clic [aquí](#).

Reciban un cordial saludo,

CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ
Directora Jurídica

Ésta y todas nuestras circulares pueden ser consultadas en nuestra página web: www.fenalco.com.co – Gestión Gremial – Jurídica.